



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 221 -2015-GRAPURIMAC-GG

Abancay,

16 NOV. 2015

VISTOS:

El proveído gerencial consignado con el Expediente N° 6745 de fecha 11 de Noviembre del 2015, el Informe N° 376-2015.GR.APURIMAC/06/GG/DRSL.TPI de fecha 11 de noviembre del 2015, y demás documentos que forman parte integrante de la presente resolución, y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 191° de la Constitución Política del Perú, prescribe que los Gobierno Regionales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia concordante con el artículo 2° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales – Ley N° 27867;

Que, los artículos 2° y 4° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales Ley N° 27867 modificado por la Ley N° 28013, establece que los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular. Son persona jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya finalidad esencial es fomentar el desarrollo regional integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo, y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes de acuerdo con los planes y programas nacionales regionales y locales de desarrollo;

Que, el Gobierno Regional de Apurímac entre la funciones que debe cumplir en materia de transporte, tiene la responsabilidad de planificar, administrar y ejecutar el desarrollo de la infraestructura vial regional, comprendida dentro de los planes de desarrollo regional; siendo por tanto, competencia de los gobiernos regionales, la gestión de la red vial departamental;

Que, de acuerdo a esta normatividad citada previamente, el Gobierno Regional de Apurímac celebros contrato con los siguientes contratistas, bajo el siguiente detalle:

- MARIBEL ALCARRAZ OLIVARES, identificada con DNI N° 31191885, RUC N° 10311918856, en fecha 15 de setiembre del 2015, suscribieron Contrato Directoral Regional N° 092-2015-GR-APURIMAC/DRA, con el objetivo que la contratista ejecute la actividad de: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA CARRETERA AP-100, TRAMO: CHILCAPAMPA – ABRA PICCHU, LONGITUD 32+000 KM, DISTRITOS DE KISHUARA Y PACOBAMBA – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC", por el plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente de la entrega del terreno, por la suma de Ciento Sesenta y Dos con 00/100 Nuevos Soles;
- CONSORCIO VIAL S&A, integrado por: 1) EMPRESA DE MANTENIMIENTO VIAL SAC., con RUC N° 20491386950, y 2) TRANSPORTES E INVERSIONES S&A SAC., con RUC N° 20549870644, en fecha 21 de setiembre del 2015 suscribieron Contrato Directoral Regional N° 096-2015-GR-APURIMAC/DR, con el objetivo que el contratista ejecute la actividad de: "MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA CARRETERA AP-105, TRAMO: DESVIÓ



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



CHICMO (NUEVA ESPERANZA) – CASCABAMBA – REBELDE HUAYRANA, LONGITUD 16.500 KM, DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, por el plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios partir del día siguiente de la entrega del terreno, por la suma de Ciento Tres Mil Doscientos con 00/100 Nuevos Soles;

- CONSORCIO PACUCHA, integrado por: 1) EJR CONSTRUCTORA SAC, con RUC N° 20564333761, y 2) D&R CONSTRUCTORA SAC., con RUC N° 20563914018, en fecha 21 de setiembre del 2015 suscribieron Contrato Directoral Regional N° 097-2015-GR-APURIMAC/DR, con el objetivo que el contratista ejecute la actividad de: “ MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA CARRETERA AP-100, TRAMO: MANZANAPATA (PACUCHA) – CHILCAPAMPA, LONGITUD 22+00 KM, DISTRITO DE PACUCHA Y KISHUARA – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, por el plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios a partir del día siguiente de la entrega del terreno, por la suma de Noventa y Ocho Mil Ochocientos Ochenta con 00/100 Nuevos Soles;
- EMPRESA D&R CONSTRUCTORA SAC, con RUC N° 20563914018, en fecha 18 de setiembre suscribió contrato Directoral Regional N° 098-2015-GR-APURIMAC/DR, con el objetivo que el contratista ejecute la actividad de: “MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA CARRETERA AP-100, TRAMO: ABRA PICCHU - CRUZ PATA, LONGITUD 30+000 KM, DISTRITO DE PACOBAMBA – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC”, por el plazo de ejecución de treinta (30) días calendarios a partir de la entrega del terreno, por la suma de Ciento Cincuenta y Nueve Mil con 00/100 Nuevos Soles.



Que, el Gobierno Regional de Apurímac, tiene como finalidad esencial fomentar el desarrollo integral sostenible, promoviendo la inversión pública, privada y el empleo y garantizar ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con sus planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo, por lo que mediante CONVENIO N° 233-2015-MTC/21 – Mantenimiento Rutinario de Infraestructura Vial Departamental – Continuidad de la Ley N° 30191-2014.



Que, el ingeniero Leónidas Terrazas Estacio en su condición de Inspector de Mantenimiento de Caminos Departamentales – PCD de la Dirección Regional de Supervisión asignado a esta actividad, en fecha 10 de noviembre del 2015, remitió la Carta N°81-2015-GR.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI-IO-LTE solicitando la Conformación del Comité de Recepción del Servicio de los siguientes tramos:1) Tramo: Chilcapampa – Abra Picchu, Distrito de Kishuara, Andahuaylas – Apurímac, Long. 32.00 KM. 2) Tramo: Desvió Chicmo – Cascabamba – Rebelde Huayrana, Distrito de Santa María de Chicmo, Andahuaylas – Apurímac, Long. 16.50 KM. 3) Tramo: Pacucha – Chilcapampa, Distrito de Pacucha, Andahuaylas – Apurímac, Long. 22.00 KM. 4) Tramo: Abra Pichu – Cruzpata, Distrito de Pacobamba, Andahuaylas – Apurímac, Long. 30.00 KM., debido a que esta actividad ha concluido en los plazos contractuales establecidos; conforme se acredita del documento emito por el mencionado ingeniero;

Que, en atención al documento de la inspección, el Director de la Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencias de Proyectos de Inversión, en fecha 11 de Noviembre 2015, remitió el Informe N° 376-2015.G.R.APURIMAC/06/GG/DRSLTPI., a la Gerencia General Regional, solicitando la Conformación Resolutiva del Comité de Recepción de las siguientes Actividades:



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



- MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA CARRETERA AP-100, TRAMO: CHILCAPAMPA – ABRA PICCHU, LONGITUD 32+000KM, DISTRITOS DE KISHUARA Y PACOBAMBA – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC. Tramo: Chilcapampa – Abra Picchu, Distrito de Kishuara, Andahuaylas – Apurímac, Long. 32.00 KM.
- MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA CARRETERA AP-105, TRAMO: DESVIÓ CHICMO (NUEVA ESPERANZA) – CASCABAMBA – REBELDE HUAYRANA, LONGITUD 16.50 KM, DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC. Tramo: Desvió Chicmo – Cascabamba – Rebelde Huayrana, Distrito de Santa María de Chicmo, Andahuaylas – Apurímac, Long. 16.50 KM.
- MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA CARRETERA AP-100, TRAMO: MANZANAPATA (PACUCHA) – CHILCAPAMPA, LONGITUD 22+00 KM, DISTRITO DE PACUCHA Y KISHUARA – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC. Tramo: Pacucha – Chilcapampa, Distrito de Pacucha, Andahuaylas – Apurímac, Long. 22.00 KM.
- MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA CARRETERA AP-100, TRAMO: ABRA PICCHU - CRUZ PATA, LONGITUD 30+000 KM, DISTRITO DE PACOBAMBA – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC. Tramo: Abra Pichu – Cruzpata, Distrito de Pacobamba, Andahuaylas – Apurímac, Long. 30.00 KM.

Proponiendo para ello a cuatro miembros profesionales titulares y suplentes;

Que, esta Gerencia General Regional, en fecha en fecha 11 de Noviembre, mediante proveído gerencial consignado con el expediente N° 6745, derivo el informe de los vistos a la Dirección Regional de Asesoría Jurídica del Gobierno Regional de Apurímac, para que proyecte la resolución correspondiente;

Que, el Presidente del Gobierno Regional de Apurímac, en fecha 04 de Febrero del 2015 emitió la Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR.APURIMAC/PR., mediante el cual, delego funciones y atribuciones a esta Gerencia General Regional, durante el ejercicio presupuestal 2015, siendo una de estas atribuciones, la Conformación de los Comités de Recepción de Obras;

Por estas consideraciones expuestas, esta Gerencia Regional en uso de las facultades conferidas y delegadas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 094-2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 04 de febrero del 2015, Resolución Ejecutiva N° 505-2015-GR-APURIMAC/PR, de fecha 04 de Junio del 2015, la Ley N° 27783 Ley de Base de la Descentralización, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales y su modificatoria, Ley N° 27902, Ley N° 28013 y Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Gobierno Regional de Apurímac;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- CONFORMAR el Comité de Recepción de los siguientes Servicios:

- MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA CARRETERA AP-100, TRAMO: CHILCAPAMPA – ABRA PICCHU, LONGITUD



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

GERENCIA GENERAL



32+000 KM, DISTRITOS DE KISHUARA Y PACOBAMBA – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC. TRAMO: CHILCAPAMPA – ABRA PICCHU, DISTRITO DE KISHUARA, ANDAHUAYLAS – APURÍMAC, LONG. 32.00 KM.,

– MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA CARRETERA AP-105, TRAMO: DESVIÓ CHICMO (NUEVA ESPERANZA) – CASCABAMBA – REBELDE HUAYRANA, LONGITUD 16.500 KM, DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC. TRAMO: DESVIÓ CHICMO – CASCABAMBA – REBELDE HUAYRANA, DISTRITO DE SANTA MARÍA DE CHICMO, ANDAHUAYLAS – APURÍMAC, LONG. 16.50 KM.

– MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA CARRETERA AP-100, TRAMO: MANZANAPATA (PACUCHA) – CHILCAPAMPA, LONGITUD 22+000 KM, DISTRITO DE PACUCHA Y KISHUARA – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC. TRAMO: PACUCHA – CHILCAPAMPA, DISTRITO DE PACUCHA, ANDAHUAYLAS – APURÍMAC, LONG. 22.00 KM.

– MANTENIMIENTO RUTINARIO MECANIZADO (PERFILADO) DE LA CARRETERA AP-100, TRAMO: ABRA PICCHU - CRUZ PATA, LONGITUD 30+000 KM, DISTRITO DE PACOBAMBA – ANDAHUAYLAS – APURÍMAC. TRAMO: ABRA PICHU – CRUZPATA, DISTRITO DE PACOBAMBA, ANDAHUAYLAS – APURÍMAC, LONG. 30.00 KM.

Conforme al siguiente detalle:

MIEMBROS TITULARES

Presidente : Ing. Nilzon Brady TERRAZAS VALENZUELA
Integrante : Ing. Ángel Américo MENDOZA NAVARRO
Integrante : Ing. Leónidas Gervacio TERRAZAS ESTACIO

MIEMBRO SUPLENTE

Presidente/ : Ing. Walter Ezequiel HUAMÁN SANDOVAL

ARTICULO SEGUNDO.- El Comité de Recepción de Servicio, procederá conforme al procedimiento y plazos establecidos dentro de la clausula quinta de cada contrato celebrado, las cuales se describen en el siguiente orden: Contrato Directoral Regional N° 092-2015-GR-APURIMAC/DRA., Contrato Directoral Regional N° 096-2015-GR-APURIMAC/DRA., Contrato Directoral Regional N° 097-2015-GR-APURIMAC/DRA., Contrato Directoral Regional N° 097-2015-GR-APURIMAC/DRA., debiendo de verificar el fiel cumplimiento del Contrato por cada uno de los contratistas señalados en el cuarto considerando.

ARTICULO TERCERO.- NOTIFIQUESE, el contenido de la presente resolución a los siguientes contratistas:

- MARIBEL ALCARRAZ OLIVARES, identificada con DNI N° 31191885, RUC N° 10311918856, con domicilio legal en el Jr. Sucre N° 100 del Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac.
- CONSORCIO VIAL S&A, integrado por: 1) EMPRESA DE MANTENIMIENTO VIAL SAC, con RUC N° 20491386950, y 2) TRANSPORTES E INVERSIONES S&A SAC., con RUC N° 20549870644, con domicilio legal en la Av. 28 de Julio s/n del Distrito de Talavera, Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac.



GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC
GERENCIA GENERAL



- CONSORCIO PACUCHA, integrado por: 1) EJR CONSTRUCTORA SAC, CON RUC N° 20564333761, y 2) D&R CONSTRUTORA SAC., con RUC N° 20563914018, con domicilio legal en el Jr. Constitución N° 408 del Distrito y Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac.
- EMPRESA D&R CONSTRUCTORA SAC, con RUC N° 20563914018, con domicilio legal en el Jr. Cesar Vallejo N° 155 del Distrito y Provincia de Andahuaylas, Región de Apurímac.

Y a cada uno de los miembros integrantes de la Comisión, para su conocimiento, cumplimiento y fines de Ley.

ARTICULO CUARTO.- TRANSCRIBIR, la presente Resolución a la Gerencia Regional de Infraestructura, Oficina Regional de Supervisión, Liquidación y Transferencia de Proyectos de Inversión, y demás sistemas administrativos del Gobierno Regional de Apurímac, para su cumplimiento y demás fines de Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



Abg. LUIS ALFREDO CALDERÓN JARA
GERENTE GENERAL
GOBIERNO REGIONAL DE APURIMAC

LACJ/GG
AHZB/GRJ
IFRC/Abg.

